

PARASHAH MISHPATIM

Los Mishpatim y el siervo hebreo

lojanan bar Moreh

Esta parashah abarca desde Shemot 21:1 a 24:18 y contiene en su mayor parte preceptos que tienen que ver con el prójimo.

Sección para los benei Abraham

Shemot (Ex) 21:1 "Estos son los *mishpatim* (las leyes) que expondrás ante ellos"

Esta *parashah* que viene después del *decálogo* ("las diez palabras") baja a nivel de **legislación** ya que, en realidad, la *Torah* es una forma de vida (no solo una forma de pensamiento o de actitudes) que regula tanto la conducta del individuo, como la nación en que va a vivir el individuo.

En otras palabras, el decálogo ("*hadebarim*") no es solo la *ketubah* (contrato matrimonial) entre Eloha e Israel, sino es también la **constitución** de Israel, pero que ha de concretarse en legislación, o en leyes. Los fundadores de un país determinan la constitución, pero esta se debe ir concretizando, conforme a las circunstancias, en leyes a través de instancias legislativas como las cámaras y senados. Pues el Eterno es el constituyente de Israel como lo estudiamos en la parashah anterior, pero también es el legislativo que determina principios legales que luego las cortes de Israel deben acabar de concretizar.

Dados los moldes de nuestra cultura occidental individualista, no nos queda tan pesado entender que lo que Eloha hizo con Israel en el Sinaí fue un contrato matrimonial, ya que estamos acostumbrados a los "contratos civiles matrimoniales".

Además, este aspecto tan personal e íntimo de la relación de Eloha con Israel nos revela una faceta tan amorosa de Eloha en su trato con el hombre que viene a llenar ese vacío del corazón humano. Y por

ello, nos agrada descubrir esta faceta tan personal de la revelación de Eloha a Israel en el Sinaí.

Pero estas realidades no nos deben hacer olvidar otra realidad.

La relación de Eloha con el hombre no es una relación aislada de los demás.

Eloha escogió relacionarse con el hombre a través de una nación, Israel: *"en ti serán benditas todas las familias de la tierra"* (B'reshit (Gn) 12:3) y *"la salvación viene de los judíos"* (Iojanán 4:22). El hombre no es solo un individuo, el hombre forma parte de un pueblo. Y como tal, Eloha, en sus propósitos de salvación integral del hombre, determina la constitución, las relaciones sociales y, en fin, la cultura de ese pueblo.

Eloha se relacionó con Abraham, Itzjak y laaqob no tanto como individuos (por supuesto que sí), pero principalmente en razón de que iban a ser los "patriarcas" del pueblo de Israel. La importancia que le da la Escritura a estos varones radica no tanto en su relación personal con Eloha, sino en la misión determinada por Adonai de ser los pilares fundacionales del pueblo de Israel.

La relación interpersonal entre Eloha y Enoc, según atestigua la Escritura fue impresionantemente hermosa. Sin embargo, La Escritura no dedica muchas palabras a este personaje. Solo encontramos dos textos: B'reshit (Gn) 5:24 *"Caminó, pues, Enoc con Eloha y desapareció, porque Eloha lo llevó consigo"*. Heb 11:5 *"Por la fe Enoc fue trasladado para no ver la muerte y no fue hallado, porque Eloha le había trasladado. Antes de su traslado, recibió testimonio de haber agradado a Eloha"*. La razón es porque no estaba vinculado directamente con la creación del pueblo de Israel.

Por este aspecto social del hombre, la palabra "Israel" ya no solo designa el personaje "laaqov", "Israel" es también "el pueblo de Israel".

En consecuencia, este aspecto social, comunitario de Israel no puede separarse de la Ketubah de Eloha con Israel en el Sinaí. Eloha quiere formar un pueblo, una nación.

Y no puede darse una Nación sin su Constitución. La Ketubah, el Decálogo, entonces, también es la **Constitución** de Israel como pueblo de Eloha.

En un mundo tan individualista como el actual, las naciones en muchos aspectos están perdiendo su valoración. En mi país, Colombia, por ejemplo, dada su problemática, se siente más la corriente del "sálvese quien pueda", a la de la solidaridad e identidad nacional.

En el ámbito de la fe, esto explica por qué la gente acepta más el mensaje de la relación interpersonal con Eloha (la cuál es valida) que la pertenencia a la nación de Israel.

Esto explica por qué la gente se identifica más con la "iglesia", entendida como un "cuerpo místico" que no tiene ninguna contrapartida real en este mundo aparte, tal vez, de la denominación, o de la congregación local o de una "unidad en el espíritu".

Esto explica, en parte, la confusión en la concepción de lo que es la "iglesia" como algo aparte de la nación de Israel en contraposición a lo enseñado por rab Shaúl (el apóstol Pablo) de que ya no somos *"extranjeros ni advenedizos, sino conciudadanos de los santos y miembros de la familia de Eloha"* (Ef 2:19). .

Ciertamente la nación de Israel es el único pueblo en el mundo que tuvo un constituyente divino. Su asamblea en el "*día de la asamblea*" "beyom hakahal" (Debarim (Dt) 9:10; 10:4) no fue una "asamblea constituyente". Fue la asamblea "constituida" como nación por el mismo Eloha.

Pero una nación con solo Constitución no puede sobrevivir. Se hace necesario concretizar su Constitución por medio de las **Leyes** de manera que responda a las circunstancias temporales y cambiantes del mundo. De ahí que las naciones establezcan sus órganos legislativos.

Eloha también es el legislativo de Israel. Solo el que no es consecuente con el principio de la Brit HaJadashah (el Pacto Renovado o "Nuevo Testamento") de que *"toda la Escritura es*

inspirada por Eloha y apta para enseñar, redargüir, corregir e instruir en justicia" (2 Tim 3:16) puede pensar que la Ley es el producto de un hombre, de Mosheh y no de Eloha. (otra cosa es que "venga por Mosheh" (lojanán 1:17)

De modo que la Ley, la legislación de Israel, también nos viene de origen divino. Y por eso, esta parashah que viene después del decálogo (la Constitución) es legislación venida de lo alto. Ex 21:1 *"Estos son los mishpatim (las leyes) que expondrás ante ellos"*

Pero antes de empezar a analizar la Ley, debemos tener cuidado de que nuestra cultura individualista forjada en el horno del Derecho Romano malinterprete lo que es la Ley de Israel.

No confundamos la Ley con el legalismo. La Ley es de Eloha, el legalismo es del hombre.

La Ley es *Torah*, "Instrucción", el legalismo es una interpretación pervertida de la Ley.

La ley es del Espíritu: (Rm 7:14) *"Porque sabemos que la ley es espiritual"*. La ley es buena: (Rm 7:16) *"concuero con que la ley es buena"*. (1Tim 1:8) *"Sabemos, sin embargo, que la ley es buena, si uno la usa legítimamente"*.

El legalismo, en cambio, es un espíritu soberbio que atribuye méritos a las propias obras (sea que concuerden o no con la Ley, esto es secundario) para ganarse la salvación, y así no reconoce que la salvación es una gracia de Eloha a la que solo se accede por fe.

La Ley y la fe van juntas. (Rm 3:31) *"Luego, ¿invalidamos la ley por la fe? ¡De ninguna manera! Más bien, confirmamos la ley."*

Nunca, pues, tomes la Ley de Israel, la Torah, el Primer Pacto, el Tanaj como legalismo. Estarías injuriando al Eloha de Israel al atribuirle algo que el hombre se inventó para mal, interpretando falsamente la Torah y su objetivo.

Todo lo que Eloha ha hecho es bueno (B'reshit (Gn) 1:31), pero no todo lo que el hombre hace es bueno.

Tendrás, entonces, que distinguir, por el contexto, en la Brit HaJadashah, cuándo se está hablando de la Torah, y cuándo se está atacando el legalismo.

El legalismo condena.

La Torah, en cambio, es la voluntad expresa, revelada de Eloha, a través de la cual él hace de Israel su "*especial tesoro*", un "*reino de sacerdotes y una nación santa*" (Shemot (Ex 19:5,6). "*Baruj atah Adonai Melej haolam asher kidshanu bemitzvotav*", "*Bendito seas Señor, Rey del universo que nos has santificado con tus mandamientos*".

Así que los mishpatim son leyes dadas por el Eterno para un país. En este caso ese país es Israel. El caso es que tú como ben Abraham no vives en Israel. En ese caso muchas de esas leyes no rigen como leyes para el país donde vives. Los mishpatim entonces dejan de ser leyes para ti, pero se constituyen como "principios" que han de orientar en la creación de leyes en tu país que imiten los mishpatim y en formas de conducta individual en donde tengas opción de hacerlo.

Por ejemplo, está determinado como mishpat que el homicida involuntario acuda a una "ciudad de refugio" para que el "vengador de sangre" no le quite la vida. Esto rige para Israel como nación, pero hay muchos países donde no existen la "ciudades de refugio". Entonces te rige el "principio" de colaborar en tu país por la constitución de leyes que protejan a un homicida involuntario y debe llevarte a la conducta de respetarle la vida a un presunto homicida hasta que no se pruebe su culpabilidad e incluso a no hacerte justicia por ti mismo.

Sección para los benei lehudah

Shemot (Ex) 21:1 וְאֵלֶּה הַמִּשְׁפָּטִים אֲשֶׁר תָּשִׂים לְפָנֵיהֶם **Vaeleh hamishpatim asher tasim lifnehem**
"Estos son los *mishpatim* (las leyes) que expondrás ante ellos"

En la parashah anterior (Itro) leímos acerca de la Revelación de la Torah en las palabras del Decálogo. Ese evento es considerado como único en la historia espiritual de nuestro pueblo y de la humanidad.

Pero concluido ese evento, el pueblo de Israel debía retornar a su dimensión terrena, es decir: orientar su vida diaria y bajar la Torah desde las alturas del Sinaí a la arena de los hechos. La Torah es básicamente una forma de vida y no solo una forma de pensamiento o actitudes. Es por eso que inmediatamente después de la Revelación será promulgada la legislación que abarca los aspectos de la vida en lo nacional, en lo civil, en lo religioso, en lo físico y en lo espiritual.

En cuanto legislación para la nación de Israel, entonces, la Torah impone penas al infractor de sus leyes, las cuales constan de cuatro grados, a saber: 1er. grado: la pena de muerte dictada por una corte; 2do. grado: la pena de כרת , "caret" -alma truncada 3er. grado: la pena de flagelación; 4to. grado: la omisión de las mitsvot, que no tiene consecuencia práctica alguna y que queda en el reino del pensamiento o de la palabra, es imposible penar por ello y tampoco hay persona exenta de esta posibilidad¹.

Como consecuencia de esto, en los próximos versículos se sucederán ante nosotros infracciones y delitos enunciados en forma casuística y encuadrados en la categorización arriba mencionada.

Más tarde, la tradición oral reglamentará la aplicación genérica de estas leyes.

Rashí, basado en el Midrash Shemot Rabbah nos explica que el pronombre demostrativo אלה, "eleh" (estos o estas) generalmente indica un corte con el relato anterior, mientras que, cuando este pronombre demostrativo está precedido por la conjunción copulativa

¹ Maimónides categoriza las penas afirmando que: "Son cuatro los aspectos que tienen que ser tomados en cuenta para entender el carácter de la pena, a saber: a) la magnitud de la infracción, ya que los actos que causan un perjuicio grande, su pena debe ser rigurosa, mientras que los actos que causan un perjuicio menor acarrearán una pena menor; b) la infracción de comisión habitual y corriente en el medio debe ser impedida por una pena superior mientras que la infracción menos habitual y corriente acarreará una pena menor, y eso será suficiente para impedir la reincidencia; c) la infracción cuya comisión es muy tentadora, de manera que la persona tiende a cometerla ya que los impulsos son grandes, o por ser esta infracción un hábito, o porque es muy difícil abandonar el hábito, seguramente esto no puede ser impedido a menos que se tema una pena grande; d) la infracción encubierta de fácil comisión y no detectable por nuestro prójimo. Esto no se puede impedir a menos que se tema una pena grande y rigurosa".

"ve" -y-, en nuestro versículo ואלה, "Veeleh" viene a indicar la continuidad con el relato que lo precede. Lo que conduce a la conclusión siguiente: así como los mandamientos enumerados en la parashah anterior fueron promulgados en Sinaí, también todas "estas leyes" de Parashat Mishpatim fueron promulgadas en Sinaí. En otras palabras, las normas del Derecho Civil y Penal del Judaísmo fueron reveladas por Eloha en Sinaí.

Las מצוות "mitsvot incluyen tres categorías, a saber: 1) העדות "hahedot", que son las mitzvot que testimonian las creencias auténticas y los portentos que Eloha ha hecho por el pueblo le Israel, como פסח, "Pesaj", סוכות, "Sucot" y otros; b) חוקים, "jukim", mitzvot cuyas razones no están explícitas en la Torah y que son "los decretos del Rey"; e) משפטים "Mishpatim", que son las leyes que regulan las relaciones entre el hombre y su prójimo.

Podemos traducir משפטים "mishpatim" como leyes basados en los Targumim, que lo traducen como דיניא, "dínaia", juicios, porque tendrá que ver con los batim din, las cortes de justicia.

Es de esta última categoría que se ocupará la Parashat Mishpatim. Estas leyes han de ser impartidas por los jueces en nombre de Eloha הוא, "Ki hamishpat leElohirn hu", -ya que el juicio a Eloha pertenece- (Dt 1:17). Es más: los jueces que imparten justicia en nombre de Eloha son llamados אלוהים, "elohirn" (וְנִקְרַב בְּעַל-הַבַּיִת) *veniqrab baal habait al haelohim "será presentado el dueño de la casa a los jueces"*, Shemot 22: 7(8)). Posiblemente ésa sea la razón por la cual, el Sanhedrín (Corte de justicia compuesta por 71 miembros) tenía su asiento permanente en לשכת הגזית, "Lishcat Hagazit", que era un compartimiento del בית המקדש, "Bet Hamikdash" - Santuario de Jerusalem-, indicando con ello un nexo espiritual entre Eloha y la justicia.

En esta Parashah encontraremos los principios fundamentales de lo que más tarde se llamará la Halajah, que incluye la תורה שבכתב, "Torah Shebiktav" -que es la Ley Escrita y la llamada פה תורה שבעל, "Torah Shebehal peh" -que es la Tradición Oral-

La tradición Oral es la que, a través de mecanismos legales recibidos en tradición, actualizará permanentemente la Torah Shebiktav.

En palabras de Iosef Albo: "En realidad es imposible que la Ley Divina prevea las circunstancias de todos los tiempos, ya que son innumerables los casos nuevos que se presentan a diario en materia de Derecho y en otros campos, hasta el punto que ningún libro podría contenerlos; es por eso que determinadas reglas hermenéuticas, a las cuales la Torah Escrita hace alusión, fueron transmitidas a Mosheh en Sinaí, para que los sabios de cada generación puedan estar en condiciones de deducir las reglas a observar en circunstancias nuevas" (Sefer Hahikarim III, 23).

Esta misma tesis ha sido desarrollada por otras autoridades rabínicas. El autor de Maguid Mishneh estima que la Torah ha promulgado intencionalmente sus principios en términos generales para permitir a los Sabios de Israel establecer los detalles y pormenores de acuerdo con las circunstancias de cada época (Mishneh Torah, Hiljot Shejenim, Capítulo XIV, Halajah 5). Lo cual quiere decir que las halajot, las disposiciones, son cambiables y temporales.

Parecería que la justicia, principio básico del Derecho, no está ni en el corazón del hombre ni en su naturaleza, en palabras del Salmista: "*La justicia aparece desde los cielos*" (Salmos 85:12(11)). La justicia emana de Eloha quien es la fuente exclusiva de la misma, así como el hombre parece no conocer el bien y el mal, tampoco conoce la esencia y la naturaleza de la justicia. Su incapacidad manifiesta para establecer las leyes de la justicia podría estar atribuida al hecho de que su conocimiento de sí mismo y de sus prójimos es muy relativo en relación con el que tiene Eloha de ellos. El Creador ha establecido nuestros derechos y nuestros deberes con respecto a nuestro prójimo, de acuerdo con leyes fundamentales cuyo principio rector a veces se nos escapa.

Además, la regla de oro que regula la relación entre el hombre y su prójimo enunciada por la Torah, como: *וְאָהַבְתָּ לְרֵעֲךָ כָמוֹךָ*-*veahabat lereaja kamoja ama a tu prójimo como a ti mismo*- y calificada por nuestro Rebe como el segundo mandamiento más importante de la Torah (Mattityahu 22:19), implica básicamente preservar la vida y los bienes de nuestro prójimo como paso previo a una relación armoniosa y de amor que podrá florecer entre las personas.

Los preceptos encontrados en esta parashah pueden llegar a ser 52. Empecemos, al menos, con los primeros.

1. Ley sobre el siervo hebreo (Shemot 21:2)

Si compras un siervo hebreo, seis años trabajará, y en el séptimo saldrá libre, gratuitamente.

La primera ley del Derecho Civil está dedicada a la salvaguardia de los derechos del hombre, especialmente para aquellos que están situados en el grado más bajo de la escala social: los esclavos.

El objetivo principal es garantizarle los medios para recobrar su libertad individual, después de haberla perdido temporariamente.

El imperativo de la libertad deriva del hecho que el hombre ha sido creado a imagen de Eloha. Este es un principio universal válido tanto para Benei Abraham como benei lehudah. Solo que en este caso la mitzvah específicamente se circunscribe a los benei lehudah pues se habla de un siervo hebreo.

Por esta razón existe un motivo más para legislar sobre el siervo hebreo. El pueblo hebreo había sido liberado de Egipto "Casa de Servidumbre" por el Creador. Israel debe imitar a su Creador concediendo la libertad a quien carece de ella.

Y así, la esclavitud como institución ha sido desarraigada gradualmente del pueblo de Israel por medio de una legislación restrictiva tendiente a dificultar esta práctica de los hombres.

Es así que en este espíritu, la Halajah exigió para con el esclavo un trato que llevó a los Sabios del Talmud a decir **הקונה עבד עברי קנה אדון לעצמו** "Haqoneh hebed hibri, qanah adon lehatzmo", aquel hombre que compraba un esclavo hebreo, en realidad se había comprado un amo (literalmente "para su hueso"); ya que, de acuerdo con la legislación vigente; el esclavo debía recibir un tratamiento similar al mismo amo de él, en cuanto a alimentación y vestimenta se refiere, amén del trato humanitario que se debe a cualquier ser humano.

Por último, la esclavitud fue abolida en Israel desde el comienzo de la época del segundo Templo²

Cabe notar que no había en Israel castas, y por lo tanto no había esclavos naturales; pero había situaciones que podían convertir a un hombre de Israel en esclavo por determinado período de años, a saber:

a) El ladrón atrapado estaba condenado a pagar el doble de lo sustraído, *Si fuere hallado con el hurto en la mano, vivo, sea buey o asno u oveja, pagará el doble.* (Shemot 22:3(4)). Mas si éste no tenía para pagar, era vendido por la corte, y con el producto de su venta se restituía el bien robado y la reparación correspondiente, *El ladrón hará completa restitución; si no tuviere con qué, será vendido por su hurto* (Shemot 22:2(3)). La Halajah estableció que estas transacciones fueran hechas solo por las cortes de justicia, a fin de evitar que se hiciera justicia por la propia mano.

b) El segundo caso en que un hombre israelita se convertía en siervo era cuando venía a menos, a veces decidía él "venderse" para resolver su situación económica, como se encuentra en Vaiqrah:

² Véase Talmud Babli Guitin 65 A: *R. 'Awia planteó una objeción: ¿qué dispositivo podrá adoptarse [para evitar el pago de un quinto extra] (la regla era que si un hombre redimía su segundo diezmo (que de lo contrario hubiese tenido que llevarlo a Ierushalaim) tenía que añadir una quinta parte de su valor, a no ser que redimiera a otra persona) para el segundo diezmo? ¿Un hombre puede decir a su hijo y a su hija adultos, o a su siervo o sierva hebreos, tome este dinero y redime con él este segundo diezmo (para regresárselo a él. Nuestros textos añadieron aquí entre paréntesis las palabras, 'Y él coma sin agregar un quinto'. V. M.Sh. IV, 4. 2). Ahora ¿cómo estamos nosotros para comprender a esta sierva? Si ella ha crecido dos pelos, ¿cómo viene ella con él? ¿Hay que decir, por tanto, que ella no ha crecido dos pelos? (Y aún ella puede tomar posesión del diezmo en su nombre, lo que parece refutar a Samuel). Estamos hablando aquí del diezmo en la época actual, (desde la destrucción del templo) que es rabínico. ¿Pero está en vigor la regla sobre una sirvienta hebrea en la época actual? ¿No ha sido enseñado: 'las leyes relativas a un siervo hebreo tienen vigencia sólo cuando se observa el Jubileo'? Por lo tanto debemos decir que [se refiere al diezmo de] una maceta que no tiene agujero en el fondo (para que la tierra en ella no se adjunte al suelo), [la regla en referencia] que es rabínica (en la época del Jubileo). Véase también Mishneh Torah, Hiljot Shemitah Veiovel Capítulo X Halajot 8 y 9).*

*Y cuando tu hermano empobreciere, estando contigo, y se **vendiere** a ti, no le harás servir como esclavo. Como criado, como extranjero estará contigo; hasta el año del jubileo te servirá. (Vaiqrah 25:39-40)*

Pero continuemos con la ley del siervo:

Si entró solo, solo saldrá; si tenía mujer, saldrá él y su mujer con él. Si su amo le hubiere dado mujer, y ella le diere hijos o hijas, la mujer y sus hijos serán de su amo, y él saldrá solo.

Los hijos de un siervo, estando siervo, siguen siendo siervos y no se cuentan como parte de su progenie, sino que le pertenecen al amo. Pero al no estar casado, si se llegare a casar como siervo, como sus hijos no serán suyos no habrá cumplido el precepto de “crecer y multiplicarse”. Por tanto, el amo no puede forzar al siervo a tomar una esclava gentil, cananita, para que engendre hijos de ella.

Y si el siervo dijere: Yo amo a mi señor, a mi mujer y a mis hijos, no saldré libre; entonces su amo lo llevará ante los jueces, y le hará estar junto a la puerta o al poste; y su amo le horadará la oreja con lesna, y será su siervo para siempre. (Shemot 21:5-6)

Hay una discusión sobre si estos versos se refieren al primer caso o al segundo en que un israelita pasaba a ser siervo. Rashí es de la opinión que se refiere al primer caso contemplado en este pasaje, ya que se tiene la idea que solo en Debarim se repiten ciertos mandamientos, pero como en el libro de Vaiqrah se habla del israelita que se vende a sí mismo, entonces estos versos se refieren específicamente al caso del que ha sido vendido por un tribunal de justicia³.

Hagamos un midrash de esta primera mishpat. ¿Somos todos (benei lehudah y benei Abraham) siervos del Eterno? Debemos serlo. Todos por el caso primero debemos hacernos y por el caso segundo deberíamos hacerlo. Esto se expresa en la Escritura con el mensaje de mi “siervo Mosheh” y de lo que el Eterno dice de leshua, *He aquí mi*

³ También de acuerdo con el autor de Or HaJaím, la Parashat Mishpatim está tratando todo el tiempo solo el primer caso.

siervo, a quien he escogido; Mi Amado, en quien se agrada mi alma (Matitahu 12:18). Si ellos fueron siervos del Eterno, ¿qué somos nosotros para no serlo? *El discípulo no es más que su maestro, ni el siervo más que su señor.* ¿Acaso no declaramos que Ieshua es nuestro Adón?

En segundo lugar, ¿Qué significa para nuestra vida práctica ser siervos del Eterno y de Ieshua? ¿Es solo un dicho religioso? O ¿Realmente estamos escuchando a nuestro Amo y Señor y obedeciendo sus mandatos? ¿Estudiamos sus mandatos para obedecerlos o nos dedicamos a volvernos eruditos sobre sus mandatos? ¿Somos imitadores del Eterno y de nuestro Mashiaj? ¿Cómo anda tu relación personal con el Eterno y con Mashiaj? ¿Dedicas tiempo a ellos?

En tercer lugar ¿consideras una carga ser siervo de ellos o consideras un honor poder servirlos? ¿Cómo te sientes cuando te dicen “siervo”?

En cuarto lugar, ¿cómo es tu trato con los “consiervos”? Recordemos para terminar un midrash de Ieshua:

El reino de los cielos es semejante a un rey que quiso hacer cuentas con sus siervos. Y comenzando a hacer cuentas, le fue presentado uno que le debía diez mil talentos. A éste, como no pudo pagar, ordenó su señor venderle, y a su mujer e hijos, y todo lo que tenía, para que se le pagase la deuda. Entonces aquel siervo, postrado, le suplicaba, diciendo: Señor, ten paciencia conmigo, y yo te lo pagaré todo. El señor de aquel siervo, movido a misericordia, le soltó y le perdonó la deuda. Pero saliendo aquel siervo, halló a uno de sus consiervos, que le debía cien denarios; y asiendo de él, le ahogaba, diciendo: Págame lo que me debes. Entonces su consiervo, postrándose a sus pies, le rogaba diciendo: Ten paciencia conmigo, y yo te lo pagaré todo. Mas él no quiso, sino fue y le echó en la cárcel, hasta que pagase la deuda. Viendo sus consiervos lo que pasaba, se entristecieron mucho, y fueron y refirieron a su señor todo lo que había pasado. Entonces, llamándole su señor, le dijo: Siervo malvado, toda aquella deuda te perdoné, porque me rogaste. ¿No debías tú también tener

misericordia de tu consiervo, como yo tuve misericordia de ti? Entonces su señor, enojado, le entregó a los verdugos, hasta que pagase todo lo que le debía. Así también mi Padre celestial hará con vosotros si no perdonáis de todo corazón cada uno a su hermano sus ofensas. (Matitياهو 18:23-35)

Shabat shalom